

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD
UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMSS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.MTRO. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS (DELEGADO REGIONAL IMSS NUEVO LEÓN), CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARIA GUADALUPE GARZA SAGASTEGUI (JEFA DE LOS SERVICIO DE PRESTACIONES MEDICAS DEL IMSS NUEVO LEÓN) Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FOD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LEANDRO TRISTÁN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (**UANL**), QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha **18 de noviembre 2016**, “**EL IMSS**” y “**UANL**” celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En **la Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**” que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus



finés; así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.

- I.3. Su representante, el MTRO. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 81080 (ocho-uno-cero-ocho-cero) de fecha 21 de marzo del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, hoy Ciudad de México
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo Numero 1950 Oriente, Zona centro en Monterrey Nuevo León.

II. Declara "FOD" que:

- II.1. Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8, y 38 de la Ley Orgánica de la UANL, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Organización Deportiva, cuyo su director es el **Dr. José Leandro Tristán Rodríguez**, dependencia a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
- II.2. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en el 4º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C. P. 66455.



III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la **Licenciatura de Ciencias del Ejercicio, Maestría en Actividad Física y Deporte, Maestría en Psicología del Deporte, Maestría en Comunicación Deportiva y Doctorado en Ciencias de la Cultura Física**, a fin de que los alumnos de la “**FOD**” coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la **Licenciatura en Ciencias del Ejercicio**, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Prácticas Académicas**, de acuerdo a las necesidades propias de la “**FOD**” y los recursos disponibles médico asistenciales del “**IMSS**”.
- III.4. Promover los **proyectos de investigación** conjuntos entre el “**IMSS**” y la “**FOD**” que emanen de los programas de posgrado de la Facultad de Organización Deportiva de la UANL. Siendo los programas de posgrado: Maestría en Actividad Física y Deporte, Maestría en Psicología del Deporte, Maestría en Comunicación Deportiva y Doctorado en Ciencias de la Cultura Física.
- III.5 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos tanto de pregrado, para las prácticas académicas; como de posgrado, para los proyectos de investigación, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.6 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio específico es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el “**IMSS**” y “**FOD**” con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas académicas en pregrado, y los proyectos de investigación en posgrado, realizado por los alumnos de la Facultad de Organización Deportiva, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará la “**FOD**” para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encontrarán expresamente detalladas en Programas Específicos, mismos que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, serán **Addenda** del presente instrumento.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de las prácticas académicas, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias del Ejercicio de la “**FOD**”, lo cual figurará en un **Addendum específico**.
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo un **Addendum específico** con la calendarización de las actividades correspondientes a los proyectos de investigación.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IMSS”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL IMSS**” se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la “**FOD**” las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en la **Addenda** que le acompañará al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con



el Programa Académico y de los Proyectos de Investigación y el Programa Operativo que “EL IMSS” con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “FOD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la “FOD” se compromete a:

1. Cumplir con el Programa Específico que se detalle en el **Addendum** respecto a la operatividad de las prácticas académicas, tales como la calendarización, el total de horas, el horario, el número de alumnos y las áreas específicas en donde participaran los alumnos de la UANL en el “EL IMSS”.
2. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de las prácticas académicas de la Licenciatura en Ciencias del Ejercicio, motivo del convenio con “EL IMSS”.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de los proyectos de investigación que emanen de los programas de posgrado de la Facultad de Organización Deportiva, motivo del convenio con “EL IMSS”.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “LA COMISION”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES”. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por “EL IMSS” a través de la Dra. Irazema Elena Hernandez Mancinas Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional (CPEI) IMSS Nuevo León y como suplente al Dr. Manuel Fidencio Guerrero Garza Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud.

Por la “FOD” a través de: de la Dra. Jeanette Magnolia López Walle, Subdirectora de Planeación y Vinculación de la Facultad, y como suplente la Mtra. Alejandra González Gallegos, Jefa de Relaciones Internacionales de la Facultad.

“LA COMISION” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las “LAS PARTES”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.



SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION. A partir de la constitución de la Comisión “**LAS PARTES**” acuerdan formular el Manual de Operación en el que se establecerán, entre otras, sus atribuciones y actividades.

SEPTIMA.- VIGENCIA.-“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad de los derechos de propiedad industrial se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con la “**FOD**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.-NO NOVACIÓN.- “**LAS PARTES**” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 18 de noviembre 2016, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.



De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en Ciudad Universitaria a los **29 días del mes de marzo** del año dos mil diecinueve.

EL IMSS

RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
Delegado Regional IMSS Nuevo León

**FACULTAD DE ORGANIZACIÓN
DEPORTIVA**

**DR. JOSÉ LEANDRO TRISTÁN
RODRÍGUEZ**
Director de la Facultad

DRA. MA. GUADALUPE GARZA SAGÁSTEGUI
Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas
Delegación Nuevo León